

OLEASSEG-2007-Ofc. 764

*Ruiz - atendido
favor off
2077*

Riobamba, 13 de Septiembre del 2007.

Doctora
Leonor Holguín Buchelli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO.
Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos **OLEAS SEGURIDAD "OLEASSEG CIA LTDA."**, deseándole los mejores éxitos en el cumplimiento de sus invaluable funciones institucionales.

Por medio del presente me permito solicitar a Usted, se digne registrar las siguientes Transferencias de Participaciones que otorgan los señores Socios: **MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO Y LUÍS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO** a la señora **ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS."**

Por la gentil atención que se digne dar al presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente

[Handwritten signature]

Jorge W. Oleas A.
GERENTE "OLEASSEG Cia. Ltda."

[Handwritten signature]
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dra. Tanya Paredes
13 SEP 2007

JWOA/mla

37423

610



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No. PRIMERA

De la Escritura de ... CESION DE PARTICIPACIONES ...

Otorgado por

A favor de: ... MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO Y OTRO

... ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS

el ... TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE

Cuantía: ... UN MIL DOLARES AMERICANOS

Dr. Stalo Bedrán Riofrio

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a del

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CESION DE PARTICIPACIONES



OTORGAN:

MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO

Y

LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO

A FAVOR DE:

ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS

CUANTIA,

1.000,0

~~En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día Lunes Trece de Agosto del año dos mil siete, ante mi Doctor Italo Bedrán R. Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, comparecen : Mario Roberto Oleas Altamirano , Luis Gerardo Oleas Altamirano en calidad de cedentes y la señora Zoila Herminia Fernandez Villacis en calidad de cesionaria, comparecen las señoras MARIA FABIOLA TORRES CUEVA Y LEONOR MICAELA SANTILLAN ARIAS, en calidad de cónyuges de los cedentes . Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana , legalmente capaces y conocidos por mi de lo que doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y~~

1 cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En el registro de escrituras publicas a su
2 cargo, sírvase insertar una de la que conste la cesion de participaciones de la compañía
3 ~~OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA~~, al tenor de las siguientes cláusulas
4 ~~PRIMERA. COMPARECIENTE~~ - Comparecen al otorgamiento de la presente
5 escritura pública los señores Mario Roberto Oleas Altamirano y Luis Gerardo Oleas
6 Altamirano en calidad de cedentes y la señora Zoila Herminia Fernandez Villacis en
7 calidad de cesionaria, todos de estado civil casados, los cedentes domiciliados en la
8 ciudad de Riobamba y la cesionaria domiciliada en la ciudad de Riobamba. También
9 comparecen las señoras MARIA FABIOLA TORRES CUEVA Y LEONOR
10 MICAELA SANTILLAN ARIAS, en calidad de cónyuges de los cedentes para los fines
11 expresados en la cláusula quinta de la presente escritura pública. **SEGUNDA**
12 **ANTECEDENTES UNO** - La compañía Oleas Seguridad OLEASSEG CIA LTDA,
13 se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón
14 Riobamba el veinte y cuatro de agosto del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil
15 del mismo Canton el seis de septiembre del dos mil. **DOS** - La Junta Universal de
16 Socios de OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, celebrada el veintinueve de
17 junio del dos mil siete, en la que estuvo presente la totalidad del capital social de la
18 compañía, por unanimidad resolvió ceder las cincuenta participaciones que el señor
19 Mario Roberto Oleas Altamirano a favor de la señora Zoila Herminia Fernandez
20 Villacis y las cincuenta participaciones que el señor Luis Gerardo Oleas Altamirano a
21 favor de la señora Zoila Herminia Fernandez Villacis, conforme consta del acta respectiva.
22 **TERCERA CESION DE LAS PARTICIPACIONES** a) El señor Mario Roberto Oleas
23 Altamirano, en calidad de cedente fundamentado en la autorización dada en la junta
24 general de socios el día veintinueve de junio del dos mil siete, transfiere a perpetuidad
25 las cincuenta participaciones de un valor nominal de diez dolares cada una, que posee
26 en la Coompañia OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA a favor de la
27 señora Zoila Herminia Fernandez Villacis; y b) El señor Luis Gerardo Oleas
Altamirano, en calidad de cedente fundamentado en la autorización dada en la junta



1 ~~general de socios el día veintinueve de junio del dos mil siete, transfirió a par~~
2 ~~las cincuenta participaciones de un valor nominal de diez dólares cada una, que poseo~~
3 ~~en la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA, a favor de la señora~~
4 ~~Zoila Herminia Fernández Villacís CUARTA PRECIO. Las partes fijan de mutuo~~
5 ~~acuerdo como justo precio el de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS~~
6 ~~DE AMERICA que se encuentra pagado de la siguiente manera: a) La señora Zoila~~
7 ~~Herminia Fernández Villacís ha pagado como justo precio el de QUINIENTOS~~
8 ~~DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, al señor Mario Roberto~~
9 ~~Oleas Altamirano, dinero que ha sido entregado en moneda de curso legal, el cual~~
10 ~~declara haberlo recibido a entera satisfacción; y b) La señora Zoila Herminia~~
11 ~~Fernández Villacís ha pagado como justo precio el de QUINIENTOS DOLARES DE~~
12 ~~LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, al señor Luis Gerardo Oleas~~
13 ~~Altamirano, dinero que ha sido entregado en moneda de curso legal, el cual declara~~
14 ~~haberlo recibido a entera satisfacción QUINTA a.- La señora Maria Fabiola Torres~~
15 ~~Cueva conyuge del señor Mario Roberto Oleas Altamirano, declara que autoriza a su~~
16 ~~conyuge a que realice la presente cesión de cincuenta participaciones a favor de la señora~~
17 ~~Zoila Herminia Fernández Villacís como consta en la presente escritura. b) La señora~~
18 ~~Leonor Micaela Santillan Arias conyuge del señor Luis Gerardo Oleas Altamirano,~~
19 ~~declara que autoriza a su conyuge a que realice la presente cesión de cincuenta~~
20 ~~participaciones a favor de la señora Zoila Herminia Fernández Villacís /SEXTA~~
21 ~~MARGINACION.- El cesionario queda facultado para ir ante el Notario Séptimo del~~
22 ~~Canton Riobamba para que tome nota al margen de la escritura de constitución de la~~
23 ~~Compañía de la presente escritura de cesión de participaciones y sienta las razones~~
24 ~~correspondientes. Así mismo esta facultado para que el Registrador Mercantil del~~
25 ~~cantón Riobamba para que tome nota al margen de la inscripción de la escritura de~~
26 ~~constitución de la presente escritura de cesión de participaciones y sienta las razones~~
27 ~~correspondientes. usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo~~
~~para la plena validez de este instrumento Atentamente f) Dr. Luis Velastegui Abogado Mar~~

1 294 C A Ch Hasta aquí la escritura la que queda con toda su validez legal y que el
2 compareciente la acepta en su totalidad. Para la celebración de la presente escritura, se
3 han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al otorgante
4 manifiesta que se ratifican en el íntegro contenido de la presente y para constancia
5 firman junto conmigo y en unidad de acto el Notario Público que doy fe F)MARIO
6 ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO, LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO,
7 D'ZOILA HERMINIA FERNANDEZ VILLACIS, MARIA FABIOLA TORRES
8 CUEVA, LEONOR MICAELA SANTILLAN ARIAS C.C.- DR ITALO BEDRAN R
9 NOTARIO.

10 N. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia firmada, sellada
11 y signada en esta ciudad de Riobamba a veinte y siete de Agosto del año dos mil siete. N.



Italo Bedran Riofrio

Italo Bedran Riofrio
DC
Notario Séptimo de Riobamba

17 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de
18 Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, Republica del Ecuador, hoy día martes
19 once de septiembre del dos mil siete, yo, DR ITALO BEDRAN RIOFRIO, Notario
20 Séptimo del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo la escritura
21 de ~~CESION DE PARTICIPACIONES CELEBRADA EL LUNES TRECE DE AGOSTO~~
22 ~~DEL DOS MIL SIETE. ANTE ESTA MISMA NOTARIA, otorgada por el señor~~
23 ~~MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO Y LUIS GERARDO OLEAS~~
24 ~~ALTAMIRANO, a favor DE LA SENORA ZOILA HERMINIA FERNANDEZ~~
25 ~~VILLACIS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA OLEAS~~
26 ~~SEGURIDAD OLEASSEG CIA LTDA. CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE~~
27 ~~AGOSTO DEL DOS MIL E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL SEIS~~
~~DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, cuyo documento adjunto al protocolo a mi cargo~~
~~de lo que doy fe.~~

Italo Bedran Riofrio



7736





ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, siendo las 17H00 del día Viernes 29 de junio de 2007, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle "A", de la manzana "A" de la ciudadela Las Retamas; bajo de la dirección del señor Luis Gerardo Oleas Altamirano en su calidad de Presidente de la Compañía, actúa como secretario de la Junta Universal de socios el señor Jorge Washington Oleas Altamirano, se encuentran presentes los señores socios Mario Roberto Oleas Altamirano y Jorge Washington Oleas Altamirano y Luis Gerardo Oleas Altamirano, encontrándose la totalidad del capital social de la compañía, los socios deciden declararse en Junta Universal al tenor de lo señalado en el artículo nueve del estatuto social y los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías. El señor Luis Gerardo Oleas Altamirano en su calidad de Presidente de la compañía propone que se trate el siguiente orden del día:

- 1) Autorización para la cesión de las participaciones de los socios Mario Roberto Oleas Altamirano y Luis Gerardo Oleas Altamirano.
- 2) Lectura y aprobación del acta.

Los socios por unanimidad resuelven aprobar el orden del día planteado.

El señor Presidente de la compañía da por instalada la Junta Universal, y se empieza a tratar el orden del día:

- 1) **AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO Y LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO.**- El señor Mario Roberto Oleas Altamirano toma la palabra e indica que debido a razones personales y de conocimiento de los socios de la compañía es su decisión ceder sus cincuenta participaciones, para lo cual pone a disposición de los señores socios las cincuenta participaciones que posee en la compañía; de la misma manera el señor Luis Gerardo Oleas Altamirano toma la palabra e indica que debido a razones personales y de conocimiento de los socios de la compañía es su decisión ceder sus cincuenta participaciones, para lo cual pone a disposición de los señores socios las cincuenta participaciones que posee en la compañía; ninguno de los socios presente ha demostrado interés por adquirir las participaciones de los otros socios, por lo que toma la palabra nuevamente el señor Mario Roberto Oleas Altamirano e indica que se ha conversado con la señora Zoila Herminia Fernández Villacís para que adquiera sus cincuenta participaciones; el señor Luis Gerardo Oleas Altamirano e indica que se ha conversado con la señora Zoila Herminia Fernández Villacís para que adquiera sus cincuenta participaciones. Quedando de la siguiente manera:



	Cedente		No. de participaciones	Cesionario
1	Mario Roberto Altamirano	Oleas	50 participaciones, de 10 dólares cada una	Zoila Herminia Fernández Villacís
2	Luis Gerardo Altamirano	Oleas	50 participaciones, de 10 dólares cada una	Zoila Herminia Fernández Villacís

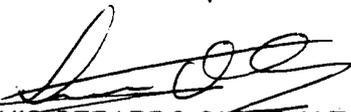
Por lo que el Presidente pone a consideración de los socios, este planteamiento, para que sea sometido a deliberación y es mocionado.

La junta por unanimidad resuelve autorizar la cesión de todas las participaciones, en los términos constantes en el siguiente cuadro:

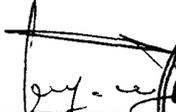
	Cedente		No. de participaciones	Cesionario
1	Mario Roberto Altamirano	Oleas	50 participaciones, de 10 dólares cada una	Zoila Herminia Fernández Villacís
2	Luis Gerardo Altamirano	Oleas	50 participaciones, de 10 dólares cada una	Zoila Herminia Fernández Villacís

2) **LECTURA Y APBROBACION DEL ACTA.**- El Presidente de la compañía propone que se de un receso de veinte minutos para que se redacte el acta. Una vez reinstalada la Junta General Universales de Socios se da lectura del acta.

Siendo las veinte horas con veinte minutos, los socios de la compañía por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación alguna y firman:


LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO
PRESIDENTE
SOCIO


MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO
SOCIO


JORGE WASHINGTON OLEAS ALTAMIRANO
SECRETARIO
SOCIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN - RIOBAMBA

**RIOBAMBA- ECUADOR
R.U.C. 0600441919001**



DIRECCIÓN: Pasaje El Espectador 22-40 y Av. Daniel León Borja • Telefax: 2960617 - Telf.: 2963476

NUMERO: 25102

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

HOJA: 1/1

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que, con fecha 6 de Septiembre del 2.000 se halla inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, la escritura de constitución de la Compañía OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA. celebrada ante el Abogado Luis Bayas Cobos, Notario Público Séptimo Suplente de este Cantón Riobamba, contrato de Constitución de la Compañía de Reponsabilidad Limitada, formada por los señores: Jorge Washington Oleas Altamirano, ROBERTO MARIO OLEAS ALTAMIRANO y LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO; Todos y cada uno de los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de: OLEAS SEGURIDAD OLEASSEG CIA. LTDA.- CAPITULO TERCERO LA SUSCRIPCION Y EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO 25.- LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra suscrito en el ciento por ciento y pagado en el cincuenta por ciento, es decir, cuatrocientos dólares (400.00) en numerario, según consta del certificado otorgado por el Señor Gerente de la Sucursal del Banco de Guayaquil de la ciudad de Riobamba, que será protocolizado como documento habilitante.- El saldo de cuatrocientos (400.00) dólares del capital suscrito, se cumplirá en monetario, el plazo de doce (12) meses, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La Compañía entregará a cada socio un certificado por las aportaciones que le corresponden y la calidad de negociable, exclusivamente en la Bolsa de Valores. El capital suscrito y pagado tiene el siguiente detalle: El Señor Jorge Washington Oleas Altamirano, en la integración del capital suscribe por una cantidad de setecientos veinte (720) dólares que corresponde al ochenta (80) por ciento de las participaciones de diez (10) dólares cada una; y, paga la cantidad de trescientos sesenta (360.00) dólares, teniendo como saldo deudor la cantidad de trescientos sesenta (360.00) dólares.- El Señor MARIO ROBERTO ALTAMIRANO, en la integración del capital suscribe por la cantidad de cuarenta (40.00) dólares que corresponde al diez (10) por ciento de las ochenta (80) participaciones de diez dólares (10) y paga la cantidad de veinte dólares (20.00), teniendo como saldo deudor la cantidad de veinte (20.00) dólares.- Y, el Señor LUIS GERARDO OLEAS ALTAMIRANO, en la integración del Capital suscribe por la cantidad de cuarenta (40.00) dólares que corresponde al diez (10) por ciento de las ochenta (80) participaciones de diez dólares (10.00), teniendo como saldo deudor la cantidad de veinte dólares (20.00).- Socios.- Cap. Suscrito.- Cap. Pagado.- Cap. por pagar.- participaciones.- Jorge Oleas A.- 720.- 360.- 360.- 72.- Mario Oleas A.- 40.- 20.- 20.- 4.- Luis Oleas A.- 40.- 20.- 20.- 4.- SUMAN. 800.- 400.- 400.- 80 (EN EL REGISTRO MERCANTIL con el número 155-En el FOLIO 218/2000).- Posteriormente con fecha 2 de Abril del 2.007, se halla inscrita la escritura pública de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA OLEAS SEGURIDAD, OLEASSEG CIA. LTDA. celebrada ante el Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba, Abogado Italo Bedrán Riefrío, el 24 de Marzo del año 2.007; y copia de la Resolución Número 07.A.DIC.095.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de diez dólares cada una (NP 632/07).- Las participaciones que les corresponde a los señores LUIS GERARDO Y MARIO ROBERTO OLEAS ALTAMIRANO, no han sido transferidas, a favor de tercera personas con títulos inscritos, ni soportan gravamen hipotecario, ni se hallan embargadas, ni prohibidas de enajenar o gravar.- Riobamba, a 10 de Septiembre del 2.007.-XXXXXX



1178
García
EL REGISTRADOR